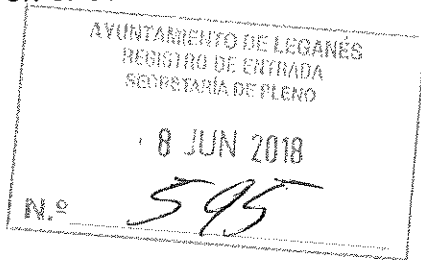


A la atención de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Leganés.

El Grupo Municipal LEGANEMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés, y a efectos de su inclusión en el Orden del Día del Pleno Ordinario del día 14 de junio del 2018, presenta la siguiente:



Moción para la vivienda digna en Leganés

Desde Leganemos llevamos denunciando, desde que llegamos a las instituciones, la situación de emergencia habitacional que viven muchos vecinos y vecinas en Leganés, por ello, nos hacemos eco de esta propuesta de la PAH de Leganés:

"Después de más de ocho años organizados cómo PAH Leganés, podemos afirmar sin dudar que nuestra ciudad (Leganés) es una en las que mayor número de desahucios se producen de todo tipo: alquileres, hipotecario, ocupación... Según fuentes policiales se producen en torno a 4/5 desahucios diarios en el municipio.

Conscientes de que esta plaga social sólo podemos pararla desde la responsabilidad y aceptación del derecho a una vivienda digna, como un derecho a aplicar y defender por todas las administraciones estatales, autonómicas y locales.

Siendo este un asunto dramático que está costando mucho sufrimiento a las familias, requiere un esfuerzo de nuestros y nuestras gobernantes para estar a la altura de la problemática de la vivienda en nuestra ciudad; hasta la fecha las Administraciones Públicas a la hora de afrontar estas situaciones han sido ineficaces, siendo los movimientos sociales a favor de la vivienda los que han ido solventando esta situación.

Un asunto de suma importancia es la intervención de los Servicios Sociales municipales en los procesos de lanzamiento y desalojo. Desde PAH Leganés manifestamos que debería hacerse más desde los servicios municipales de la localidad, la falta de recursos y de personal a la hora de abordar este problema, provoca demoras en las citas de las afectados y afectadas, llegando incluso a ser posteriores a la fecha del desahucio/desalojo. Debemos tener en cuenta que en muchas ocasiones hay menores involucrados en este tipo de situaciones.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Respecto a los servicios sociales:

- i. Unos Servicios Sociales acordes con la situación de emergencia habitacional que sufre nuestra ciudad. Consideramos que las ayudas ofertadas en todos estos casos son claramente insuficientes: ofrecimiento de pernoctar 3 noches en un albergue social u hostel, abono de una cantidad única, etc. Ninguna de estas alternativas sirve para paliar, ni siquiera momentáneamente, el problema.
- ii. Presencia en los procesos de lanzamiento y desalojo, donde estén inmersos e inmersas menores, para ayudar, consensuar y aportar al juzgado que lo tramita el informe social de la familia, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para el caso.
- iii. Solicitamos, así mismo, que estos servicios sociales en lugar de impedirnos la entrada cada vez que acompañamos a las familias afectadas nos permitan pasar, pues entendemos que deben de tener un conocimiento de los últimos avances legislativos y judiciales en tema de vivienda. PAH Leganés siempre ha pretendido y pretende consensuar y colaborar con Servicios Sociales en estos casos.
- iv. Destacamos la importancia de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo 1797/2017, de fecha 23/11/2017, y el Dictamen del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas con Comunicación Nº 5/2015 - Dictamen aprobado por el Comité en su 61º período de sesiones (29 de mayo a 23 de junio de 2017), relativas a la protección de los menores y a la importancia de la utilidad social de la vivienda frente al derecho a la propiedad. Adjuntamos a continuación dichos documentos.

2. Emergencia habitacional:

- I. En PAH Leganés vemos todos los días a familias afectadas por desahucios y desalojos, ya sean por ejecuciones hipotecarias, desalojos forzosos a familias en riesgo de exclusión social (parados y paradas de larga duración, violencia de género, familias monoparentales, jóvenes precarios/precarias, etc.). Frente a esta casuística encontramos necesaria y vital la creación de un Parque de Vivienda Pública y Social, concesionario exclusivamente en régimen de alquiler social, con cuantías inferiores al 30% de los ingresos de la unidad familiar.
- II. Este parque público estaría formado, en sus inicios, por las más de 100 viviendas públicas vacías que se han construido en terreno público y con dinero público (del EMSULE). Con posterioridad se irá aumentando este Parque en función de las necesidades del municipio y la demanda social.
- III. La creación de este Parque de Viviendas tendría que estar ligado al consenso de todos los grupos municipales en la redacción de un Reglamento, que una vez

aprobado, regule la gestión y el funcionamiento de este servicio, siendo imprescindible el informe social de la familia.

3. Medidas complementarias municipales: Históricamente el movimiento por una vivienda digna viene reivindicando, desde sus principios:
- I. Elaboración del censo de viviendas desocupadas en manos de entidades bancarias y grandes tenedores.
 - II. Instar al INE a la actualización del censo de viviendas vacías que existen en Leganés, como ya se hizo en 2011.
 - III. Penalización de la vivienda vacía y sin uso durante 2 años.
 - IV. Bonificación a los propietarios/propietarias que cedan la gestión y uso de las viviendas no habitadas.

Esta moción está basada fundamentalmente en los artículos 39 y 47 de nuestra Constitución: Artículo 39 de la Constitución Española: "1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. 2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad. 3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda. 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos." Artículo 47 de la Constitución Española: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación."

Leganés, 8 de junio del 2018



Fdo.: Eva Martínez Borrega

Concejala y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal LEGANEMOS